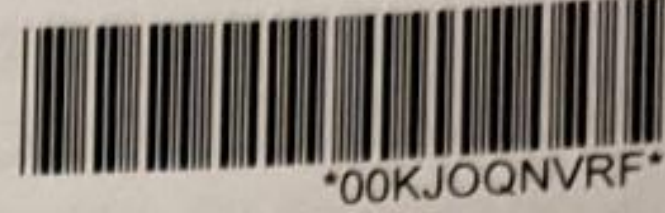




PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 284/13

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 02 de junio de 2017.-



CEDULA N° 2029.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: SORIA ANTONIO OMAR Y OTROS C/ SILNA S.R.L. Y OTRO S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: SILNA S.R.L., DEMANDADA EN AUTOS.-
Domicilio: PJE. LOS ALAMOS N° 2604 - CONCEPCION.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Mayo 18 de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ..., RESULTA: ...,
CONSIDERANDO:, RESUELVE: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA promovida por ANTONIO OMAR SORIA, ANGEL ISIDRO SORIA, MAURICIO EXEQUIEL AMAYA Y DIEGO RUBEN DIAZ, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de SILNA S.R.L. y solidariamente en contra de AZUCARERA JUAN MANUEL TERAN S.A.. En consecuencia se condena a las demandadas a pagar solidariamente a los actores, la suma total de \$ 344.631,03 (pesos trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con tres centavos), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, salarios caídos, multa art. 2° ley 25.323. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve a las demandadas del pago de los siguientes conceptos: multas arts. 9 y 15 ley 24.013, en mérito a lo considerado. II) COSTAS, como se consideran.-III) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Tomás Vicente Alba por la suma de \$ 85.468,50 (pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta centavos). Letrado Ricardo Alfredo Veliz la suma de \$ 53.417,81 (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con ochenta y un centavos). Letrado Hugo Mariano Danesi por la suma de \$ 53.417,81 (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con ochenta y un centavos). V) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).-VI) REGISTRESE y oportunamente archívese.-HAGASE SABER.-ETI FDO.DR. ENZO RICARDO ESPASA, DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE/ VOCALES; ANTE MI ERNESTO TOMAS IBAÑEZ/PROSECRETARIO.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

23 AGO 2017

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN CARLOS MILLÓN
PROSECRET. JUO. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1510

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

CONCEPCION, 24/08/17 de En la fecha siendo
a las 10:00 notifique del caso ante
adonde firmado en la puerta, al no ser
atendido por nadie (art. 154 proc)
El habiente encontrado, recibí una persona de la casa que dijo Nombre
y firma para constancia

GUSTAVO E. BUENACIO
PROSECRETARIO OF. MOBIUO,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 AGO 2017

recibido hoy de 2017
a las 08:05 adjuntando -

Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION